



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00540472-NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO AGTE. IGOR EDILIA ESTHER.-

VISTO:

El EX-2020-00540472-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2020-975-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación la agente **EDILIA ESTHER IGOR**, Licenciada en Enfermería del Centro de Salud Confluencia, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, interpuso el 26 de Julio de 2019 reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18, que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en Nivel 4 del Agrupamiento Profesional, solicitando el otorgamiento del nivel 5 de dicho Agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para dicho nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo, prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Las pautas para el encuadramiento inicial: a) se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) la antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-975-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente **EDILIA ESTHER IGOR** (Legajo N° 448002 – CUIL N° 27-16819570-8), correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente, a partir del 1° de Abril de 2018, en categoría PF5, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que asimismo, resulta necesario notificar al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a fin de que actúe en concordancia con la presente norma legal, atento que la agente **IGOR**, a partir 01 de enero de 2020 se jubiló, percibiendo actualmente sus haberes jubilatorios;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **EDILIA ESTHER IGOR** (Legajo N° 448002 – CUIL N° 2716819570-8), a partir del 1° de Abril de 2018, en Categoría PF5, en el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), Secuencia 0003”, del Centro de Salud Confluencia, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 38 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a fin de que actúe en concordancia con la presente norma legal.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.